



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2021-00278-00

Encontrándose la presente acción para resolver frente a su admisión, se advierte que el gestor dirigió su queja contra el Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá, por lo que de acuerdo a lo previsto en el numeral 5°, del artículo 2.2.3.1.2.1., del Decreto 1983 de 2017, será el superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada quien deba asumir el asunto, es decir, los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá son los llamados a conocer del amparo solicitado y no esta sede judicial.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR la falta de competencia para conocer de la presente acción de tutela.

SEGUNDO. REMITIR por competencia, y de manera INMEDIATA, el expediente a la Oficina Judicial, para que sea sometido a reparto entre los juzgados civiles del circuito de Bogotá D. C.

TERCERO. COMUNICAR esta decisión al accionante, por el medio que resulte más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(CRAB)

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4a54a49a22459356c88dcad74cb9b47081bb367c6e16bf5461d6ac17003961e**

Documento generado en 26/03/2021 07:49:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>